

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## Diputación Provincial de Madrid

Secretaría—Sección de Personal

CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE AYUDANTE TERCERO DE OBRAS PUBLICAS, ADSCRITO A LA SECCION TECNICA DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

#### ANUNCIO

Terminado el plazo acordado por esta Secretaría para que los aspirantes pudieran completar la documentación de sus respectivos expedientes, según se anunció oportunamente, se hace pública la lista definitiva, que a continuación se expresa:

#### Admitidos

- 1.—Antonio Maraver Juan.
- 2.—José Hacar Ibáñez.
- 3.—José Manuel López Díaz.

Madrid, 5 de julio de 1947.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—3.923)

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de pavimentación de la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganés, trozo comprendido entre los perfiles 7.000 y 7.400 metros del origen (travesía de Leganés), ejecutadas por el contratista don Manuel Mafeos Blanco, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 2 de julio de 1947.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—11.187)

#### Inclusa y Colegio de la Paz

#### EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de Luisa Bustamante Ruiz, que tuvo ingreso en dicha Institución en 8 de abril de 1940, teniendo a la sazón seis días de tiempo; e ignorándose el paradero de su madre y demás parientes, se publica el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en armonía con lo determinado en el artículo segundo de la Ley de 17 de octubre de 1941, concediéndose un plazo de un mes, desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para hacer expresada comparecencia.

Madrid, 5 de julio de 1947.—El Director, Conrado Moro.

(G.—3.923)

## Ayuntamiento de Madrid

Agencia Ejecutiva municipal de la 2.ª Zona de Madrid

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLE Arbitrio de Plusvalía año de 1936, según liquidación de 1942

Don Constantino Merino Raso, Agente ejecutivo municipal de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos del arbitrio y período expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

#### Providencia

No habiendo satisfecho el deudor don Vidal Rodríguez Serrano sus descubiertos para con este Excelentísimo Ayuntamiento, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble embargado a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación, el día 21 de agosto de 1947, a las once horas, en el local del Juzgado municipal de dicho distrito, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al

deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 113 del Estatuto citado.

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y del deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 114 y párrafo segundo del artículo 151 de dicho Estatuto.

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Finca, situación y demás características.—Urbana: Un hotel en esta capital, en la barriada de Madrid Moderno, que tiene en su fachada espacio para un pequeño jardín, limitado por una sencilla verja de hierro. Está orientado al Sur a la calle de Roma, antes de Segismundo Moret, por donde está señalado con el número cuatro, hoy diecinueve; tiene una longitud en línea horizontal de ocho metros. Linda: por la derecha, entrando, al Norte, con hotel número dos, hoy número veintiuno de dicha calle, de don Francisco Navacerrada, y tiene de longitud quince metros y cuarenta y cuatro centímetros; por la izquierda, al Oeste, con hotel número seis, hoy número diecisiete, de la misma y de dicho señor Navacerrada, y tiene de longitud quince metros y cuarenta y cuatro centímetros, como el lindero derecha; por la espalda, al Norte, con el solar que en lo antiguo formaba el hotel que se describe, y fué enajenado a don Francisco Alba. Este lindero tiene de longitud horizontal ocho metros, igual a la línea de fachada, figura de un rectángulo, cuya medida superficial es de ciento veintitrés metros cuadrados y cincuenta y dos centímetros, equivalentes a mil quinientos noventa pies y noventa y tres décimas; capitalización del mismo, cuarenta y cinco mil pesetas; dicha finca se compone de piso bajo y principal, y se halla libre de gravámenes, según la certificación del Registro de la Propiedad, y el valor para la subasta es el de cuarenta y cinco mil pesetas.

Segundo. Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando

el principal, recargos y gastos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad, consistentes en la certificación suplementaria de los mismos, estarán de manifiesto en esta Agencia Ejecutiva hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ésta y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del importe de la capitalización de dicho inmueble.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar al Agente ejecutivo municipal, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido; y

Sexto. Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del importe del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en la Caja municipal, con aplicación a «Recursos eventuales».

En Madrid, a 8 de julio de 1947. Constantino Merino Raso.

(A.—8.005)

## Servicios Hidráulicos del Tajo

### Expropiaciones

Declarada la necesidad de ocupación de los terrenos que se han de expropiar en el término municipal de Estremera (Madrid), con motivo de la construcción de las obras del Trozo segundo del Canal de Estremera, número 102, correspondiente al día 30 de abril de 1947, sin que se haya presentado en el plazo marcado para ello el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la vigente ley de Expropiación Forzosa, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados, que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial en su número 60, correspondiente al día 11 de marzo de 1947, para que, conforme dispone el artículo 20 de la mencionada Ley, comparezcan en el término de ocho (8) días ante la Alcaldía de Estremera, por sí o por apoderado legal, a fin de que designen el Perito que les represente, debiendo advertirles

que dicho Perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la repetida ley de Expropiación Forzosa y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones, o no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que se conforman con el Perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 3 de julio de 1947. — El Ingeniero Director adjunto, José Calvín.

(G. C.—2.887) (O.—11.186)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina se siguen por don Pedro Chico Cabello, con don Ventura Muñoz Ramos, sobre resolución de contrato y otros extremos, se dictó por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia número 24

Sala primera de lo Civil. — Señores: Don Pascual Domenech y Martín, don Obdulio Siboni Cuenca, don Luis Salcedo Ausó, don Pedro María Marroquín y Tovalina. — En la villa de Madrid, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por don Pedro Chico Cabello, Agente comercial, vecino de Talavera de la Reina, demandante, apelante, representado por el Procurador don Fernando Pinto y defendido por el Letrado don José Herranz Noeda, contra don Ventura Muñoz Ramos, industrial y vecino de Alcazar de San Juan, demandado, apelado, que no ha comparecido ante esta segunda instancia, por lo que se han entendido en cuanto al mismo las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato y otros extremos,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de diez de julio último, dictada por el Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, por la que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Eduardo García-Verdugo, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, declaró resuelto el contrato de diez de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, celebrado entre don Pedro Chico Cabello y don Ventura Muñoz Ramos, sobre venta de carbón de brezo y picón; no haber lugar a la indemnización de daños y perjuicios solicitada en el párrafo primero del suplico de la demanda citada ni a su determinación en trámite de ejecución de sentencia; y estimando en parte lo solicitado en el párrafo segundo de dicha demanda, condenó al demandado don Ventura Muñoz Ramos a que abone al actor los daños ocasionados por el anticipo de cuatro mil pesetas para pago de la mercancía que se entregara, más dos mil seis pesetas entregadas como parte del precio de la mercancía recibida por el actor, y para cuya liquidación servirán las siguientes bases: a) Don Pedro Chico Cabello entregó a don

Ventura Muñoz Ramos en total seis mil seis pesetas. b) De éstas deben restarse: Primero, el importe de los kilogramos de picón servidos por el señor Muñoz el día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, a razón de veinticinco céntimos el kilo, determinándose en ejecución de sentencia los kilos servidos, que no podrán bajar de dos mil trescientos sesenta, ni su importe de quinientos noventa pesetas; segundo, el importe de noventa y tres sacos de brezo, servidos por el demandado, don Ventura Muñoz, el día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, a razón de cuarenta y cinco céntimos kilo, determinándose en ejecución de sentencia el número de kilos que dichos sacos tenían, que no podrá ser inferior a dos mil novecientos veinticinco, ni su importe bajar de mil trescientas dieciséis pesetas; tercero, el importe de los kilogramos de brezo, servidos por el demandado, don Ventura Muñoz Ramos, el día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, a razón de cuarenta y cinco céntimos kilo, determinándose en ejecución de sentencia los kilos servidos, que no podrán bajar de los mil doscientos, ni su importe de novecientas noventa pesetas. c) Determinado dicho importe, se restará de las seis mil seis pesetas recibidas por don Ventura Muñoz, y el resto es la cantidad a que vendrá obligado a reintegrar dicho demandado al demandante don Pedro Chico Cabello; todo ello sin hacer expresa declaración sobre costas en ambas instancias. — Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado, apelado, don Ventura Muñoz Ramos, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual Domenech y Martín, Obdulio Siboni, Luis Salcedo Ausó, Pedro M. Marroquín (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro María Marroquín y Tovalina, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico. — Javier S.-Pachecho (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con sus originales, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y remitir, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido y firmo la presente en Madrid, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Javier Sánchez-Pacheco y Pereira.

(G. C.—2.837) (C.—4.279)

EL BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia de don Guillermo Herrera Lafuente, representado por el Procurador don Vicente Iborra, contra don Antonio Pérez Bravo, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de julio próximo, a las once, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que irvió para la primera, o sea en la cantidad de once mil ciento treinta y siete pesetas; cincuenta céntimos, los bienes muebles embargados a dicho ejecutado, depositario de los mismos, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Núñez de Balboa, número veintidós, y que son los siguientes:

Un saloncito, compuesto de un tresillo tapizado, sofá y dos butacas, dos mesitas madera y floreros y figuritas, un pie de lámpara de luz, una lámpara de cristal de cinco luces de vela, una alfombra.

Comedor, compuesto de aparador, trinchero, mesa de comedor y seis sillas tapizadas, una lámpara de luz de cinco brazos, una cama turca damasco, con cojines; tres cortinas de damasco azul, una alfombra, una mesita de madera.

Gabinete, compuesto de un armario de tres lunas y tres cuerpos, una coqueta con dos cajones y una luna de espejo, dos butacas tapizadas en damasco granate, una piel de tigre, unas cortinas de damasco granate, una lámpara de cristal forma globo, de tres luces.

Alcoba, compuesta de dos mesillas de noche, de madera; dos butacas calzadoras, una lámpara de cristal, unas cortinas de damasco granate.

Cuarto de baño, compuesto de armario de luna cristal, banqueta de madera blanca y dos cuadros.

Recibimiento, compuesto de un perchero de madera y un espejo, una banqueta jamuga, un farol de luz, dos cortinas de damasco granate y un tapiz.

Cuarto de estar, compuesto de una cama turca, colchón y cojines de lana; una butaca de madera laca, otra butaca de madera laca, un armario de dos cuerpos, madera laca granate; una mesa camilla vestida, una mesita de madera, un aparato de radio, un espejo de pared, marco madera laca granate; una mesa buró de despacho y una silla de madera laca granate; cuatro cuadros, un aparato de luz, una lámpara de centro, en bronce.

Cocina, compuesta de mesa de cocina, dos sillas y baterías de cocinas.

Habitación de servicio, compuesta de una cama de hierro, un armario blanco de madera, un taburete, una mesa de noche y un aparato de luz, cretona.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, Isidro Domínguez. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—8.002)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Isidoro Castillejo Sanz, contra doña Angelita Bernabéu y Rumbéu, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de varios bienes muebles y existencias de papelería, embargados a la expresada deudora.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día veintiocho del corriente, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo de veinte mil ciento cincuenta y cinco pesetas, importe de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que el depositario de los bienes que se subastan es don Mateo Cervantes Aparicio, domiciliado en la Ciudad Jardín Municipal, hotel número veintiséis.

Daño en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, Luis Moliner. — El Juez de primera instancia, Manuel de Vicente Tutor.

(A.—8.003)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Joaquín Rivera y Arrillaga, en representación de don José Verdú Cauque, contra don Antonio Tugores Gamundi, sobre cobro de cuarenta y siete mil quinientas pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, y en un solo lote, los bienes siguientes:

Ciento cuarenta vigas de U y doble T, perfil 12, 14, 16 y 26, con un peso total de ocho mil seiscientos ochenta kilos.

Tres mil kilos de hierro de cuadrado y ángulo, y cuarenta pletinas de hierro.

Cuatrocientos kilos de varilla redonda.

Cinco tabloncillos de madera de diferentes tamaños.

Cincuenta y seis costados moldes.

Cincuenta y seis tablas de diferentes tamaños.

Cuarenta horquillas de hierro.

Setenta abrazaderas de hierro.

Una cuchilla para cortar hierro, sin marca.

Una pastera.

Sesenta y siete tacos de molde.

Dos gatos de hierro.

Ciento cincuenta tuercas de hierro.

Tres gatos de hierro.  
Dos palas con mango de madera y una sin cabeza.  
Siete tabloncillos de diferentes tamaños.

Diecisiete varillas de hierro de diferentes tamaños.

Cuarenta y una bridas.  
Once horquillas.  
Mil ciento ochenta y dos tejas planas.

Un banco de madera.  
Una carretilla de hierro.

Los expresados bienes se hallan depositados en poder del actor, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Francisco Rico, número diez.

Para el remate de los tan repetidos bienes se ha señalado el día veintitrés del actual, y a las doce de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado y registrarán las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cuarenta y tres mil seiscientos veintinueve pesetas con quince céntimos, en que han sido tasados pericialmente tales bienes.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

##### Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

##### Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del tipo antes citado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a cuatro de julio

de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(A.—8.007)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos de declaración de herederos abintestato por defunción de Eloy Sánchez Pérez, natural de Meré, término municipal de Llanes, nacido el veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y dos, hijo de Juan y de Josefa, que falleció en San Luis de Potosí (Méjico), el veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y uno, en estado de soltero, y de don Enrique Sánchez Pérez, natural de Madrid, nacido el cuatro de enero de mil ochocientos noventa y nueve y que falleció en esta capital el doce de mayo de mil novecientos treinta y siete, en estado de soltero, siendo hijo de Juan y de Josefa, haciéndose saber que reclaman la herencia de aquéllos sus hermanos de doble vínculo doña Generosa, don Santos, don Juan y don José Sánchez Pérez, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata comparezcan a reclamarla en término de treinta días, aportando los documentos justificativos de su derecho y el oportuno árbol genealógico; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, dos de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco R. Valcarlos.

(A.—8.001)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador don Félix Quesada Más, en nombre de don Carlos Gracia Andrade, contra el Ministerio Fiscal y las personas ignoradas a quienes pueda interesar, sobre rectificación de apellido materno de la hija del actor en el Registro Civil, llamada Araceli Gracia Rodríguez, en cuyos autos, en providencia de este día, se ha admitido a trámite dicha demanda y acordado emplazar a los demandados, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas ignoradas a quienes pueda interesar dicha rectificación, a los fines y término acordados, se expide la presente cédula para su inserción en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, debiendo recoger en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José de Molinuevo.

(A.—8.000)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### CEDULA DE CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en auto dictado en el día de hoy, ha despachado ejecución a instancia del Banco Guipuzcoano, contra los bienes y rentas de los ignorados herederos de doña Petra Castellanos Anaya, por la

cantidad de seis mil seiscientos quince pesetas ochenta y cinco céntimos, importe del principal de las dos letras de cambio presentadas, libradas por doña Angelita Bernabeu a la orden del Banco Guipuzcoano y cargo de doña Petra Castellanos, los intereses legales desde las fechas de los protestos de las mismas, los gastos de éstos y las costas; y en su consecuencia, se cita de remate a los demandados, los ignorados herederos de la doña Petra Castellanos Anaya, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si vieren convenirles, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley; y se hace constar haber sido practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago; todo por medio de la presente, que se expide para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(A.—8.008)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen los autos, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación literalmente copiados son como sigue:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, el señor don Juan Herrera Reyes, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro de los de los de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuan-

y en armonía con los treinta y nueve años, tres meses y tres días de servicios que le fueron computados a éste; pensión que, en ejecución de lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 11 de julio de 1945, debe quedar cifrada en la cantidad de 2.000 pesetas, límite máximo de las mejoras establecidas por dicho acuerdo, y que disfrutará la interesada, con cargo a la pertinente consignación presupuestaria, a partir de 22 de febrero de 1946, fecha siguiente a la del fallecimiento de su marido, y en tanto conserve las condiciones legales para su disfrute; todo ello de conformidad con lo prevenido por los artículos 23 y 30 del vigente Reglamento general de Funcionarios.

743. Declarar de abono en favor de don Pablo García López 320,60 pesetas, en concepto de diferencia en menos entre la cantidad abonada por el mismo con motivo de la liquidación practicada por arbitrio provincial sobre permiso para obras en carreteras y caminos de la Diputación, según ingreso efectuado en 8 de mayo último por 720 pesetas y la nueva liquidación practicada por los servicios competentes por las obras a que afecta realmente el permiso de referencia por importe de 399,40 pesetas, cantidad que será hecha efectiva con cargo al artículo primero del capítulo XVII del vigente Presupuesto de Gastos.

744. Hacer extensivo a los funcionarios provinciales, en situación de jubilados, con más de treinta años de servicios y clasificados con haber pasivo inferior a 15.000 pesetas anuales, el acuerdo de la Comisión Gestora de 27 de junio de 1946, por el que se dió nueva redacción al artículo 20 del vigente Reglamento general de Funcionarios, declarando, a tal efecto, revisables, a instancia de los interesados, todos los expedientes de jubilación a los que no hubiera afectado tal reforma, y con efectos económicos a partir de primero de julio del año en curso.

745. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes y una vez examinadas por la Comisión correspondiente, cuentas rendidas por don Ladislao Laorden, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Chinchón, acreditando la inversión de 9.516,65 pesetas, «Para los gastos que origine por todos conceptos la Recau-

«Para obras y mejoras en la provincia», con arreglo a la distribución acordada por la Comisión Gestora, y cuyas obras se ejecutarán por el mismo contratista del proyecto primitivo, aplicando al adicional la misma baja de subasta obtenida en aquél.

728. Aprobar proyecto-presupuesto adicional de las obras de pavimentación de la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganés, trozo comprendido entre los perfiles situados a 7,000 y 7,400 metros del origen (travesía de Leganés), por un total importe de 14.259,23 pesetas, que se abonará con cargo al Presupuesto Extraordinario de 17.000.000 de pesetas «Para obras y mejoras en la provincia», con arreglo a la distribución acordada por la Comisión Gestora; y cuyas obras se ejecutarán por el mismo contratista del proyecto primitivo, aplicando al adicional la misma baja de subasta obtenida en aquél.

729. Aprobar proyecto-presupuesto adicional de las obras a ejecutar en la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganés, trozo comprendido entre el perfil situado a la terminación de la pavimentación de mosaico de la travesía de Leganés y el perfil situado a 8,500 metros del origen, por un total importe de 40.872,80 pesetas, que se abonará con cargo al Presupuesto Extraordinario de 17.000.000 de pesetas «Para obras y mejoras en la provincia», con arreglo a la distribución acordada por la Comisión Gestora; y cuyas obras se ejecutarán por el mismo contratista del proyecto primitivo, aplicando al adicional la misma baja de subasta obtenida en aquél.

730. Aprobar proyecto de obras de sustitución de pavimentos en Lazareto, planta baja, del pabellón de niños de pecho, del Instituto provincial de Puericultura, por un total importe de 14.466,50 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 119, «Para obras diversas en el Colegio de la Paz», del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

731. Declarar de abono con cargo al concepto número 62 del Presupuesto de Gastos vigente, la cantidad de 5.874,75 pesetas, importe del proyecto de reparación de tejados y un cuarto de aseo en el Ga-

tía, seguidos a instancia de don José María Requena Ortiz, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, con domicilio en la calle de Alarcón, número veintinueve, defendido por el Letrado don Luis Aguado y representado por el Procurador don Manuel Muniesa, contra don Miguel Cheveger Krauser, mayor de edad, con domicilio desconocido, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y ...

**Fallo**

Que estimando la demanda origen de esta litis, debo condenar y condeno al demandado don Miguel Cheveger Krauser, a pagar al actor don José María Requena Ortiz la cantidad de cuatro mil cuarenta y ocho pesetas setenta céntimos y los intereses de esta cantidad desde la presentación de la demanda, con imposición de las costas a dicho demandado. Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en los dos primeros párrafos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Herrera. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe, en Madrid, fecha ut supra. — Doctor Isidro Domínguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Miguel Cheveger Krauser, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S.,

José García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera. (A.—8.006)

**JUZGADO NUMERO 7****EDICTO**

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría de don José de Molinuevo Junoy, situado en la calle del General Castaños, número uno, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Ana Messinger Koslein, natural de Nuremberg (Alemania), de setenta y seis años de edad, viuda de don Otto Messinger, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de las Huertas, número dieciséis, donde falleció en diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, en cuyo expediente, por providencia de este día, y no habiéndose presentado ninguna persona a reclamar la herencia en los dos plazos anunciados, se ha acordado hacer un tercer llamamiento, por término de dos meses, a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan a reclamarla, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Manuel de V. Tutor.

(C.—4.284)

**JUZGADO NUMERO 12****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría

del que refrenda, penden autos de prevención de abintestato por defunción de doña Adelaida Aramburu García, natural de Albay (Islas Filipinas), hija de Ceferino y de Josefa, viuda de don Lorenzo Dehesa Sagasta, sin descendencia, que falleció a los setenta y siete años de edad, en esta capital; y formada pieza separada de declaración de herederos, se ha acordado hacer público por medio del presente la existencia del procedimiento, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Angel, don José, doña Carmen y doña Leonor Aramburu García y los sobrinos carnales don Luis Palomar Aramburu y don Ceferino, doña Josefina, doña Carmen, don Serafín, don Enrique y don José Luis Aramburu Pérez, hijo el primero de doña Julia Aramburu García, hermana del causante, y los restantes, de don Ceferino Aramburu García, también hermano de la causante, que les premurieron.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata comparezcan a reclamarla ante este Juzgado en término de treinta días, aportando los documentos justificativos de sus derechos y el oportuno árbol genealógico.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco R. Valcarce.

(C.—4.281)

**JUZGADO NUMERO 10****EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, sito en la calle del

General Castaños, núm. 1, se sigue a instancia de don José Velázquez Gazteluz y Canales expediente sobre declaración de muerte de su abuelo materno, don Ubaldo Velázquez Gazteluz Canales, que tuvo su domicilio en esta capital, de donde desapareció aproximadamente hacia el año 1899, embarcando con nombre supuesto en Francia para Inglaterra.

Lo que se hace público para que cuantos tengan que oponerse a la indicada declaración, lo verifiquen ante este Juzgado dentro de los términos marcados en el artículo 2.042 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 1.º de julio de 1947.—El Secretario, Cándido García. — El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(C.—4.283)

**JUZGADO MILITAR REQUISITORIA****CEUTA**

Alfonso García Infesta, hijo de José y de Carmen, natural de Madrid, recluta del reemplazo de 1946, alistado por la Caja de Recluta número 2, nacido el 17 de marzo de 1925, al cual se le instruye por el Juzgado del Regimiento de Infantería de Ceuta número 54, en Ceuta (Marruecos), expediente judicial por la supuesta falta grave de no incorporación a filas; el Juez que firma, por medio de la presente hace saber que transcurrido el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, si no se incorporase al citado Cuerpo o pusiera en conocimiento de las Autoridades sus alegaciones de los motivos que le indujeron a no incorporarse a la citada Unidad, será declarado en rebeldía.

Ceuta, 16 de junio de 1947.—El Teniente Juez instructor, Francisco Alonso López.

(G. C.—2.685)

(B.—4.145)

**IMPRENTA PROVINCIAL****PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 53**

TELEFONO 25 32 02

raje provincial, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 29 de marzo de 1947; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

732. Devolver a don José Gutiérrez García la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, con fecha 2 de octubre de 1945, bajo resguardo núm. 171, por valor de 6.000 pesetas, para garantizar las obras de reforma del Pabellón de Lepra (mujeres), del Hospital de San Juan de Dios; debiendo dicho señor justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el importe de Derechos reales correspondiente a esta devolución.

733. Aprobar propuesta de colocación de carteles en el Cerro de los Angeles, referentes a la repoblación forestal del mismo, por un total importe de 1.608,28 pesetas, cantidad que abona íntegramente el Patrimonio Forestal del Estado, y que se interese de la referida Entidad el ingreso en Arcas provinciales de la cantidad citada.

734. Interesar del Patrimonio Forestal del Estado verifique el ingreso en la Depositaria de fondos provinciales de la cantidad de 19.518,70 pesetas, 50 por 100 del valor de la repoblación de 20 hectáreas en la Dehesa de Valdelañas, realizada con anterioridad a la firma del Consorcio con dicho Patrimonio.

735. Quedar enterada, con satisfacción, del oficio del señor Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en el que hace constar su agradecimiento por las facilidades y atenciones recibidas del Servicio Forestal de esta Corporación, con motivo de la visita efectuada a los viveros y repoblaciones de Villaviciosa de Odón.

736. Aprobar proyecto de acopios de piedra en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Villar del Olmo al límite de la provincia, hacia Pioz, por un total importe de 24.034 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 254 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar éstas por el sistema de administración.

737. Acceder a lo solicitado por el Secretario Director del Sindicato de Iniciativas y Turismo, y, en su virtud, concederle una subvención de 10.000 pesetas, para ayudar a las actividades normales

de dicha Entidad; cantidad que se declara de abono con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos», del vigente Presupuesto de Gastos.

738. Otorgar a la Real Sociedad Hípica Española un donativo de 2.000 pesetas, más un trofeo, que llevará el título de «Copa de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid», con el fin de cooperar al Concurso Hípico Internacional que en la actualidad se está celebrando, cuya cantidad se declara de abono con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos», del vigente Presupuesto de Gastos.

739. Conceder una ayuda económica de 2.500 pesetas a la agrupación cultural denominada «Los del 90», con el fin de cooperar a la función intelectual y artística que viene desarrollando en la provincia de Madrid, cuyo importe se declara de abono con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto 227, «Instituciones Culturales y Artísticas», del vigente Presupuesto de Gastos.

740. Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué miembro de la misma don Pedro Vicente Buendía.

741. Quedar enterada de haberse formalizado ingreso en Arcas provinciales de la cantidad de 1.674,54 pesetas, importe líquido, una vez aplicada la ley de Desbloqueo, a que asciende el legado de 4.186,35 pesetas, que fué instituido, en favor de la Residencia provincial de Ancianos de Aranjuez y para gastos de sostenimiento de la misma, por doña Asunción Gutiérrez García, acogida que fué en la mencionada Residencia, y requerir a la señora Superiora de ésta para que indique la inversión que ha de darse al mencionado legado.

742. Conceder a doña Nicasia Bravo Mamblona, de conformidad con lo solicitado por la misma en instancia cursada al efecto y en su calidad de viuda del Peón caminero que fué de la Sección de Vías y Obras, en situación de jubilado, Jesús Bravo Lozano, una pensión vitalicia anual de 1.500 pesetas, como 50 por 100 del sueldo regulador de 3.000 pesetas que en su día fué reconocido al causante,